



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1.2/Rev.1
1 de agosto de 2017

Español
Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017
Punto 24.3.1.2 del orden del día

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL GUEPARDO (*Acinonyx jubatus*)
Y DEL LICAÓN (*Lycaon pictus*)**

(Presentado por los Gobiernos de Argelia, Benín, Burkina Faso y Níger)

Resumen:

Los Gobiernos de Argelia, Benín, Burkina Faso y Níger han presentado la decisión adjunta* sobre la conservación y gestión del guepardo (*Acinonyx jubatus*) y el licaón (*Lycaon pictus*).

Ambas especies fueron aceptadas por la Conferencia de las Partes en su 11ª Reunión (Quito, 2014) para Acciones Concertadas y figuran por lo tanto en el Anexo 1 del documento UNEP/CMS/COP12/Doc.26.2. Este conjunto de decisiones puede considerarse complementario a la nominación para Acciones Concertadas.

Este documento debería considerarse junto con el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1.1 sobre la Iniciativa para los Carnívoros Africanos, la cual propone identificar medidas de conservación concretas para su implementación bajo la administración de la Iniciativa. Este conjunto de decisiones puede de este modo implementarse como parte de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos.

Rev.1 corrige referencia a una de las organizaciones asociadas propuestas como también el nombre común del Licaón en la versión en francés de este documento.

* Las designaciones geográficas empleadas en este documento no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la Secretaría de la CMS (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) en lo concerniente a la situación legal de ningún país, territorio o área, o a la delimitación de sus bordes o fronteras. La responsabilidad del contenido del documento pertenece exclusivamente a sus autores.

PROPUESTA DE DECISIONES

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL GUEPARDO (*Acinonyx jubatus*) Y DEL LICAÓN (*Lycaon pictus*)

Dirigidas a la Secretaría

12.AA La Secretaría deberá:

- a) Sujeta a la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con los estados del área de distribución, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otros socios relevantes:
 1. Apoyar la implementación y la revisión regular de las estrategias y planes de conservación conjuntos existentes para el guepardo y el licaón, tanto a nivel regional como nacional.
 2. Desarrollar e implementar estrategias para reforzar la cooperación internacional en la gestión de los guepardos y los licaones, incluyendo un intercambio de información eficiente entre los estados del área de distribución.
 3. Apoyar la capacitación y la transferencia de habilidades en lo que respecta a la conservación y gestión del guepardo y el licaón, con un énfasis especial en el desarrollo de capacidades dentro de las autoridades locales de la fauna correspondientes.
 4. Apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes, incluyendo información sobre las poblaciones en toda su área de distribución, avistamientos, depredación del ganado, matanza y comercio ilegal dentro de los estados del área de distribución del guepardo y el licaón, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes recopilados por el Grupo Especialista en Felinos de la UICN y la Sociedad Zoológica de Londres/ Wildlife Conservation Society, así como otras organizaciones.
 5. Ayudar a las Partes a compartir información sobre el comercio de las especies, incluyendo niveles y origen de las especies en el comercio con Burkina Faso.
 6. Promover la recaudación de fondos para apoyar la implementación efectiva de los planes de conservación y gestión y estrategias para el guepardo y el licaón.
- b) Alentar a los estados del área de distribución del guepardo y del licaón que todavía no son Partes de la Convención a convertirse en Partes de la Convención.
- c) Informar al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reunión sobre la implementación de las decisiones mencionadas más arriba.

Dirigidas a las Partes del área de distribución

12.BB Se solicita a las Partes:

- a) Colaborar en la implementación de las decisiones recogidas en el párrafo a) 1-6.
- b) Desarrollar e implementar dentro de las comunidades estrategias basadas en pruebas que reduzcan la depredación del ganado por el guepardo y el licaón.
- c) Desarrollar e implementar dentro de las comunidades estrategias basadas en pruebas que reduzcan la transmisión de enfermedades a los licaones.
- d) Promover mecanismos de generación de ingresos basados en la fauna que beneficien tanto a las personas como a la fauna.

- e) Proporcionar un marco de políticas que apoye más a los negocios basados en la utilización sostenible de la fauna.
- f) Asegurar que la legislación que protege a los guepardos y a los licaones se cumple y que las sanciones por incumplimiento son lo suficientemente altas como para tener un efecto disuasorio.
- g) Hacer cumplir la protección dentro de las áreas protegidas y mantener zonas de amortiguación y de conectividad fuera del perímetro, con el fin de garantizar los vastos paisajes necesarios para la conservación del guepardo y del licaón.
- h) Garantizar que todo el desarrollo de infraestructuras a gran escala, incluyendo vallados y construcción de carreteras, permita a los guepardos y a los licaones cruzar de manera segura.
- i) Considerar opciones de ordenación del territorio para mantener y restablecer áreas importantes para la conservación del guepardo y del licaón fuera de las áreas protegidas.
- j) Investigar oportunidades para garantizar que la conservación del guepardo y del licaón estén integradas en los currículos educativos a nivel nacional y subnacional, incluyendo colegios, universidades y centros de formación profesional.
- k) Colaborar e intercambiar buenas prácticas en relación con la conservación y restauración de las poblaciones del licaón (*Lycaon pictus*), y cooperar con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otras organizaciones interesadas en actuar a nivel nacional y regional, especialmente en lo que respecta a: la conservación de hábitat; el establecimiento de corredores ecológicos para responder a la fragmentación del hábitat; la gestión de enfermedades infecciosas; la restauración de las poblaciones de presas; los conflictos entre los humanos y la fauna; así como el comercio, incluyendo la comercialización de ejemplares criados en cautividad.
- l) Informar al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reunión sobre el progreso en la implementación de las decisiones.

Dirigidas a los estados del área de distribución y consumidores del licaón (*Lycaon pictus*)

12.CC Se alienta a las Partes a compartir información sobre el comercio de la especie, incluyendo niveles y origen de las especies que se comercian con Burkina Faso

Dirigidas al Consejo Científico

12.DD El Consejo Científico deberá revisar la lista de países actualmente exentos del listado del guepardo en el Apéndice I para reflejar el estado de conservación actual y las políticas nacionales.

Dirigidas al Comité Permanente

12.EE El Comité Permanente deberá:

- a) Considerar en su 48ª y 49ª reunión los informes presentados por la Secretaría y las Partes y según corresponda, recomendar otras medidas a tomar;
- b) Informar a la Conferencia de las Partes en su 13ª Reunión sobre el progreso en la implementación de esta decisión.

Dirigidas a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no

gubernamentales, donantes y otras entidades

- 12.FF Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar a los estados del área de distribución del guepardo y del licaón y a la Secretaría en sus esfuerzos para conservar y restablecer estas especies en toda su área de distribución; así como en la implementación de las decisiones recogidas en la Decisión 12.AA, párrafos 1-6 y Decisión 12.BB párrafos b) - k).

CONSERVACIÓN DE LOS GRANDES CARNÍVOROS AFRICANOS

Dirigidas a la Secretaría

- 12.AA La Secretaría deberá establecer un Grupo de Trabajo Especial de grandes carnívoros africanos para apoyar a los estados Partes del área de distribución en la implementación de los planes de conservación nacionales y estrategias regionales y para fomentar la conservación transfronteriza entre los estados del área de distribución, incluyendo mediante la armonización leyes, políticas y usos del suelo a través de las fronteras internacionales de las poblaciones compartidas.